

## RESOLUCIÓN Nro. ATLANR2022000262

Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución Nro.  
ATLANR2022000086 de 10 de Junio de 2022

“ Con la presente se NIEGA el pago de Cesantía Parcial para Remodelación ”

EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, en ejercicio de las facultades legales establecidas en la ley 489 de 1998, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, con el fin de regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que " Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio " .

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **ATLAN20220418RN5044460** de fecha **18 de Abril de 2022**, el (la) docente **JIMENEZ SANABRIA JACIBE JUDITH** identificado (a) con la **C.C. No. 22.745.938**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía parcial, con destino a remodelación, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Departamental**, en el (la) **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO**.

Que mediante el (la) **Resolución** Nro. **ATLANR2022000086** de fecha **10 de Junio de 2022**, la prestación con radicado **ATLAN20220418RN5044460** con fecha de radicación **18 de Abril de 2022** fue **negada** .

Que mediante documento adjunto al paso de notificación mediante Humano en Línea, el docente formuló recurso de reposición contra la Resolución Nro. ATLANR2022000086 de 10 de Junio de 2022, en el cual manifiesta su inconformidad contra el acto administrativo, según se extrae del texto del recurso, en lo siguiente:

*Solicito Anexo certificado de libertad y tradición de la matrícula inmobiliaria N°045-53920 del cual soy propietaria*

Que, dando alcance al recurso de reposición, frente a la inconformidad presentada por la docente con la decisión tomada por esta dependencia en el acto administrativo número ATLANR2022000086, por medio del cual se niega una Cesantía Parcial para Remodelación, en donde se manifiesta que la docente no es la propietaria del inmueble de matrícula inmobiliaria número 045-53920, aportado en el trámite de cesantías, para desatar el recurso presentado por la docente es menester manifestar que el sustento para dicha negación, se basó en la verificación del mencionado documento frente a la página de la SNR, en el VUR, donde se evidenció que el propietario del inmueble es la señora MARIA DEL SOCORRO HAYDAR MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía número 32635765.

Que en consecuencia de lo anterior se reitera la decisión tomada y se niega el recurso interpuesto, no obstante, se invita a la docente a presentar nuevamente su solicitud, con el lleno de los requisitos exigidos por el FOMAG y Fiduprevisora.

Que, se deja constancia que los hallazgos mencionados en el anterior párrafo hacen parte integral del presente acto administrativo y serán anexados para su archivo físico.

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANR2022000262 Por la cual se resuelve el (la) Resolución Nro. ATLANR2022000086 de 10 de Junio de 2022 que Cesantía Parcial para Remodelación al (a la) docente JIMENEZ SANABRIA JACIBE JUDITH identificado(a) con C.C. número 22.745.938 ".

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016. En consecuencia,

En virtud de lo expuesto, el (la) **SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO** de la **DEPARTAMENTO DE ATLANTICO**,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confirmar el (la) Resolución Nro. ATLANR2022000086 de 10 de Junio de 2022 por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, al (a la) Señor(a) **JIMENEZ SANABRIA JACIBE JUDITH**, identificado (a) con la **C.C. No. 22.745.938**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Negar la solicitud de Cesantía Parcial radicada bajo No. **ATLAN20220418RN5044460** de fecha **18 de Abril del 2022**, al (a la) docente **JIMENEZ SANABRIA JACIBE JUDITH**, identificado (a) con C.C. número **22.745.938**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial con destino a Remodelación, como docente de vinculación **departamental**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no proceden otros recursos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl) .

Documento firmado digitalmente por:

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ  
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANR2022000262 Por la cual se resuelve el (la) Resolución Nro. ATLANR2022000086 de 10 de Junio de 2022 que Cesantía Parcial para Remodelación al (a la) docente JIMENEZ SANABRIA JACIBE JUDITH identificado(a) con C.C. número 22.745.938 ".

**Firmado digitalmente:**

**Fecha: 21/10/2022**

Elaborado por: maria.simanca@sedatlantico.gov.co

Aprobó: elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

